

RESOLUCIÓN No. 1218  
(Julio 12 de 2022)

**"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE CINCO (5) MESES A LA ENTIDAD COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015 derogada por la Resolución 8282 de 2017, la Resolución 9555 de 2016, 4242 de 2017, 5495 de Mayo 2018, 8113 y 9995 de 2019 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 209 Constitucional establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, la protección y el restablecimiento de éstos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, entre otros.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas y adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado y en tal virtud, compete al ICBF como Ente rector, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o a la familia, de acuerdo a las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que, mediante la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas de niñez y familia.

Que, la COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR con NIT. 900.354.788-9, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 0922 del 21 de Abril de 2010, expedida por el ICBF -Regional Caldas-, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y por lo tanto se sujeta a las normas y lineamientos del ICBF.

Que, a través de Resolución Nro. 6288 del 24 de Diciembre de 2018, el ICBF -Regional Caldas- otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR en la Modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Que, el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Política, la Ley y particularmente el Decreto Legislativo Número 417 del 17 de Marzo de 2020, expidió los Decretos Legislativos Número 491 del 28 de marzo de 2020 y 563 del 15 de abril de 2020 relacionados con medidas especiales y transitorias en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del COVID-19.

Que, en consecuencia, el ICBF en virtud de la Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, modificó la Resolución Número 3018 del 19 de marzo de 2020, estableciendo en su artículo primero: "las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el termino de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social."

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución Nro. 666 del 28 de Abril de 2022 prorrogó hasta el 30 de Junio de 2022, el Estado de Emergencia Sanitaria por el nuevo Coronavirus en todo el territorio Nacional. Por lo tanto, la Licencia de Funcionamiento otorgada a la entidad COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR

para el desarrollo de la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** se encuentra vigente.

Que, la Representante Legal de la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** solicitó la renovación de la Licencia de Funcionamiento mediante documento radicado 20203740000082212 del 20 de Octubre de 2020, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución **3899 de 2010** y sus modificatorias. Por tanto la Dirección Regional por intermedio de la profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad dió trámite a la designación del equipo de profesionales, verificación documental y retroalimentaciones a la entidad solicitante, atendiendo no solo el Procedimiento para la renovación de Licencias de Funcionamiento Nivel Regional V.12 sino los lineamientos, directrices y conceptos impartidos por la Dirección General y la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF para determinar las condiciones de cumplimiento de la normatividad vigente de acuerdo con la modalidad y población atendida.

Que, la Directora General del ICBF, emitió la Resolución 2410 del 7 de abril de 2022 *“por la cual se establecen condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional”* facultando a las Direcciones Regionales para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento del modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal.

Que, el **2 de Mayo de 2022** bajo radicado 20223740000064332 se recibió documentación actualizada por parte de la Representante Legal de la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** para retomar la verificación de los requisitos Legal, Financiero, Técnico y Administrativo, con la finalidad de dar continuidad a la solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento en la Modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**.

Que, con la introducción del **MANUAL OPERATIVO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y ALTERNATIVAS AL PROCESO JUDICIAL SRPA – RAJ v2**, la Subdirección de Responsabilidad Penal, realizó ajustes en las particularidades del servicio y amplió la atención de la población en las modalidades de Restablecimiento en Administración de Justicia atendiendo el principio de oportunidad. En este sentido, la población destinataria del Servicio **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** comprende:

1. Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD, por tener sus derechos amenazados y/o vulnerados, a quienes la autoridad administrativa competente les imponga esta medida.
2. Jóvenes mayores de 18 años que han ingresado al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, como acción en garantía de derechos.
3. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que han ingresado al SRPA, por la presunta comisión de delitos, o en apoyo al cumplimiento del plan de reparación de daño y de las obligaciones a que se comprometieron en el marco de la aplicación del Principio de Oportunidad, cuando tengan una familia evaluada como garante o protectora, pero deban cumplir en un sitio determinado el mencionado plan, y las condiciones a que se comprometieron ante el juez con función de control de garantías, precisando que en este caso, la ubicación solamente puede ordenarse transitoriamente y solo por el tiempo necesario para cumplir con el plan de reparación estipulado, y no requiere apertura de PARD puesto que se constituye en una opción de garantía para el cumplimiento de las obligaciones impuestas.

Que, una vez efectuada la revisión documental en los términos establecidos en las Resoluciones Nro. 3899 de 2010 y 2410 de 2022, el equipo de profesionales desde los componentes **LEGAL** y **FINANCIERO** emitieron concepto favorable para la operación de la Modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, a excepción de los componentes **TECNICO SALUD Y NUTRICION** y **TECNICO - ADMINISTRATIVO** donde cumplen parcialmente, evidenciado requisitos pendientes por cumplir:

#### (...)CONCEPTO COMPONENTE SALUD Y NUTRICIÓN

*“La COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR, en la modalidad Internado Restablecimiento en Administración de justicia ubicada en la Finca la Marcela Sector Korea, cumple parcialmente con los requisitos establecidos en el Instrumento de verificación IN33.IVC Versión 3, y basados en la Guía Técnica De Componente De Alimentación Y Nutrición V5, siendo importante indicar que la entidad cuenta con un proceso documentado que posibilitó la revisión y evaluación, logrando evidenciar la puesta en marcha de acciones de educación y información en seguridad alimentaria y nutricional, cuentan con una minuta de alimentos aprobada en el año 2019 por la profesional Laura*

Andrea Ramirez Nuñez nutricionista del ICBF, la cual se encuentra vigente. Es importante anotar que respecto los requisitos del proceso de preparación, aplicación de minuta, aplicación de plan de saneamiento básico, y acciones de seguimiento a la gestión en salud; son requisitos que no fueron verificados por cuanto no se adelantó visita a la entidad amparados en las directrices dadas por la resolución 2410 de 2022 expedida por la dirección general del ICBF". (Firmado el 08/07/2022 Laura Jimena Luna, Contratista Nutricionista Grupo Asistencia Técnica).

#### (...) CONCEPTO TECNICO- ADMINISTRATIVO

"Para el desarrollo de la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA, la entidad aportó documentos que hicieron parte de la verificación documental del componente de talento humano encontrando cumplimiento de perfiles y proporción de acuerdo al número de cupos contratados, dentro del proceso de selección aporta actas de inducción general y reinducción al personal vinculado para la presente vigencia, así mismo cuenta con un plan de capacitación de acuerdo a las necesidades del talento humano. Cuentan con el Manual de Funciones y plan de capacitación con enfoque desde las particularidades de la modalidad. Aportan documento plan de emergencias, el cual se encuentra documentado debidamente y acorde a la infraestructura propia de la entidad, con la realización de 1 simulacro anual. En la fecha 25 de febrero de 2021 se adelanta vista encontrando cumplimiento parcial de requisitos del componente técnico y administrativo-infraestructura. Una vez se retoma la verificación de requisitos en cumplimiento de lo indicado en la Resolución 2410 de 2022 no se adelanta visita de actualización a la sede operativa, y como resultado de la verificación documental se conceptúa cumplimiento parcial de requisitos técnico – administrativos para la renovación de la Licencia de funcionamiento". (Firmado el 08/07/2022 Lina Yaneth López Zapata, Profesional Contratista Grupo Asistencia Técnica y Johanna Jimena Lopez Manrique, Enlace Aseguramiento de la Calidad).

Que, a través del Acta N° 8 del 10 de Mayo de 2022, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones de la Sede Nacional del ICBF, autorizó a la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, la atención en la misma sede de las modalidades **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA** y **CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**.

Que, así mismo, el 30 de Mayo de 2022, la profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad, dio alcance al concepto de aprobación del Plan de Atención Institucional PAI acorde con el Manual Operativo de Medidas Complementarias SRPA – RAJ V.2.

Que, una vez analizados los conceptos del Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF – Regional Caldas- y al encontrar cumplimiento parcial de requisitos que no representan riesgo para la integridad de la población objetivo, se hace procedente de acuerdo al artículo 13.3 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019 otorgar a la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL<sup>1</sup>** por el término de Cinco (5) meses bajo la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, con una capacidad instalada de **87 Cupos**, con **Sede Administrativa en la Calle 53C 26-04 Barrio La Arboleda** y **Sede Operativa en la Finca La Marcela, Barrio La Linda, Sector Corea**, ambas en el Municipio de Manizales, Caldas y en cumplimiento del **MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-v2** para la población de:

1. Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD, por tener sus derechos amenazados y/o vulnerados, a quienes la autoridad administrativa competente les imponga esta medida.
2. Jóvenes mayores de 18 años que han ingresado al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, como acción en garantía de derechos.
3. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que han ingresado al SRPA, por la presunta comisión de delitos, o en apoyo al cumplimiento del plan de reparación de daño y de las obligaciones a que se comprometieron en el marco de la aplicación del Principio de Oportunidad, cuando tengan una familia evaluada como garante o protectora, pero deban cumplir en un sitio determinado el mencionado plan, y las condiciones a que se comprometieron ante el juez con

<sup>1</sup> Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorgan para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF. [icbf.gov.co](http://icbf.gov.co)



función de control de garantías, precisando que en este caso, la ubicación solamente puede ordenarse transitoriamente y solo por el tiempo necesario para cumplir con el plan de reparación estipulado, y no requiere apertura de PARD puesto que se constituye en una opción de garantía para el cumplimiento de las obligaciones impuestas.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE -REGIONAL CALDAS-

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** OTORGAR Licencia de funcionamiento a la **COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR**, de conformidad con la siguiente descripción:

Finca	<b>INTERNADO EN RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.</b>
Clase de Licencia de funcionamiento:	<b>PROVISIONAL</b>
Termino de vigencia:	5 meses
Poblacion objeto de atención:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD, por tener sus derechos amenazados y/o vulnerados, a quienes la autoridad administrativa competente les imponga esta medida.</li> <li>2. Jóvenes mayores de 18 años que han ingresado al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, como acción en garantía de derechos.</li> <li>3. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que han ingresado al SRPA, por la presunta comisión de delitos, o en apoyo al cumplimiento del plan de reparación de daño y de las obligaciones a que se comprometieron en el marco de la aplicación del Principio de Oportunidad, cuando tengan una familia evaluada como garante o protectora, pero deban cumplir en un sitio determinado el mencionado plan, y las condiciones a que se comprometieron ante el juez con función de control de garantías, precisando que en este caso, la ubicación solamente puede ordenarse transitoriamente y solo por el tiempo necesario para cumplir con el plan de reparación estipulado, y no requiere apertura de PARD puesto que se constituye en una opción de garantía para el cumplimiento de las obligaciones impuestas.</li> </ol>
Inmueble donde funciona la sede administrativa	Calle 53C 26-04 Barrio La Arboleda Manizales-Caldas
Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y su dirección	Finca La Marcela, Barrio La Linda, Sector Corea, Manizales-Caldas
Capacidad Instalada	87 Cupos
Municipio donde prestará el servicio:	Manizales-Caldas


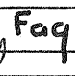
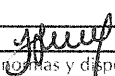
**SEGUNDO:**

**NOTIFICAR** por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF a la Representante Legal de la **COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR** o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma

- TERCERO:** Dentro del plazo de la Licencia, la Institución denominada **COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR** queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad **INTERNADO EN RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**.
- CUARTO:** **FIJESE** de manera permanen copia de la presente Resolución durante su vigencia y en lugar visible de la **COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR**.
- QUINTO:** El presente Acto Administrativo se publicará en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016.
- SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS  
Director Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó:	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó:	Fanny Aristizabal Q.	Abogada	
Proyectó y Revisó:	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

**Fanny Aristizabal Quintero**  
**Profesional Especializado**  
Grupo Jurídico  
**ICBF Regional Caldas**  
Av. Santander # 39 - 60  
Tel: 606 - 8928017 Ext 60047

Síguenos en:  
ICBF Colombia  
@ICBFColombia  
ICBFInnovacionCBS  
icbf.innovacionCBS

Línea gratuita nacional ICF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)  
El número  
es de todos  
los países

Clasificación de la Información - CLASIFICADA

De: Luz Stella Montoya <[luzstella5130@gmail.com](mailto:luzstella5130@gmail.com)>

Enviado el: miércoles, 13 de julio de 2022 10:20 a. m.

Para: Fanny Aristizabal Quintero <[Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co](mailto:Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co)>

Asunto: RESPUESTA NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Señora

**FANNY ARISTIZÁBAL**

Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas

Cordial saludo

Como Representante Legal de la Comunidad Terapéutica Semillas de Amor, para todo efecto autorizo la notificación electrónica a los correos [luzstella5130@gmail.com](mailto:luzstella5130@gmail.com) y [comunidadterapeuticasemillasdeamor@hotmail.com](mailto:comunidadterapeuticasemillasdeamor@hotmail.com), de acuerdo con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, del contenido de la resolución 1218 del 12 de Julio de 2022, por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional para operar la Modalidad Internado Restablecimiento en Administración de Justicia.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Luz Stella Montoya Martínez

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Cordialmente,

Luz Stella Montoya Martínez

**Fanny Aristizabal Quintero**

---

**De:** Luz Stella Montoya <luzstella5130@gmail.com>  
**Enviado el:** miércoles, 13 de julio de 2022 11:58 a. m.  
**Para:** Fanny Aristizabal Quintero  
**Asunto:** Re: NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Señora

**FANNY ARISTIZÁBAL**

Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas

Cordial saludo

Notifico recibido del contenido de la resolución 1218 del 12 de julio de 2022.

Y manifiesto que renuncio a términos ejecutorios.

Lo anterior para los fines pertinentes.

El mié, 13 jul 2022 a la(s) 11:29, Fanny Aristizabal Quintero ([Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co](mailto:Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co)) escribió:

Señora

LUZ STELLA MONTAYA MARTINEZ



Representante Legal

**COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR**

En atención a autorización anterior, de manera atenta nos permitimos realizar Notificación Electrónica de la Resolución No. 1218 del 12/07/2022, anexa.

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

En Montañas, a los **13 días** del mes de **Julio de 2022**, se notifica por medio electrónico a la Señora **IUZ STELA MONTOYA MARTINEZ**, en su calidad de Representante Legal de la **COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR**, identificada con cédula de ciudadanía No.30.275.470, el contenido de las Resoluciones:

RES. 1218 DEL 12-07-2022	"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE CINCO (5) MESES A LA ENTIDAD COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"
--------------------------	--

Se advierte que contra el acto administrativo procede recurso de reposición.

De conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, sírvase manifestar si renuncia a términos de ejecutoria:      Sí \_\_\_\_\_      No \_\_\_\_\_

Favor acusar recibo

Cordialmente,

37200

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **1218** del **12 de Julio de 2022**, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas, fue notificada a la Señora Luz Stella Montoya Martínez, Representante Legal de la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR**, el día **13 de los corrientes**, presentándose renuncia expresa a términos para interponer recurso. En consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el **14 de Julio de 2022**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ  
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Fanny Aristizábal Q., Abogada

*Fant*